

Código Seguro de Verificación:
f563dee5-a2f6-4102-a31c-79a9e6af9044
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25474020
Fecha de impresión: 26/05/2026 14:15:14
Página 1 de 3

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ (Concejala), 26/05/2026 11:57
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 26/05/2026 13:44



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2026, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"16. APROBACIÓN DE LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES POR LA PROMOCIÓN DE ALICANTE COMO DESTINO PARA EL TURISMO DEPORTIVO, ANUALIDAD 2026"

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos a continuación:

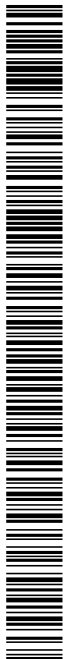
ANTECEDENTES DE HECHO

La Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante quiere contribuir con las entidades deportivas del municipio de Alicante, que participen con uno o varios equipos senior en competiciones deportivas oficiales de amplia difusión y que contribuyan a la promoción de las marcas "Alicante City & Beach", "Alicante Sports Destination" o "Alicante Deportes".

La finalidad es contribuir al fomento del turismo deportivo, promoviendo la presencia activa de Alicante en las competiciones deportivas oficiales con mayor repercusión en los medios de comunicación, ayudando a sufragar parte de los gastos que dichas acciones ocasionen.

A tal efecto, se han elaborado por parte de la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento las bases que han de regir la concesión de las mencionadas subvenciones.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, en su artículo 2.1 establece el concepto de subvención. La ayuda económica que la Corporación Municipal pretende otorgar a las entidades de referencia, se ajusta a dicho concepto, dado que se trata de una entrega que se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, y que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tiene por objeto el fomento de una utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.



Código Seguro de Verificación:
f563dee5-a2f6-4102-a31c-79a9e6af9044
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25474020
Fecha de impresión: 26/05/2026 14:15:14
Página 2 de 3

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 26/05/2026 11:57
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 26/05/2026 13:44

2

En relación a la Ley General de Subvenciones arriba referenciada, y teniendo en cuenta las competencias propias del Municipio a las que se refiere el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, en concreto, el apartado 2º indica que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias .../... l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

La justificación de la concesión de las subvenciones concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a través de su Concejalía de Deportes, es obligatoria y su incumplimiento o justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro de la misma o de la diferencia no justificada, así como la imposición de las sanciones correspondientes como consecuencia de la exigencia de responsabilidad administrativa en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuantía que se destinará a las mencionadas entidades deportivas por la ejecución de las acciones de promoción, asciende a ciento veinte mil euros (120.000 €).

Las referidas prestaciones económicas se realizarán con cargo a la partida nº 62-341-48913 “Subv. a clubes de élite prom. Alicante destino Turismo Deportivo” perteneciente al presupuesto del Ayuntamiento de Alicante del 2026, donde el Sr. Interventor Municipal, ha dejado retenido el crédito correspondiente al presente gasto por importe de ciento veinte mil euros (120.000 €).

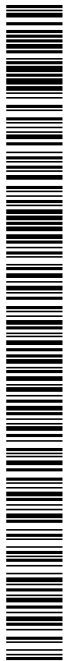
Obran en el expediente los siguientes documentos:

- Documento RC.
- Bases de la convocatoria de concesión de Subvenciones a entidades por la promoción de Alicante como destino para el Turismo Deportivo, anualidad 2026.
- Informe de la Jefa de Servicio de Deportes sobre la legalidad de las bases.
- Informe con propuesta de resolución del artículo 172 del R.D. 2568/1986.
- Informe de Fiscalización de Intervención.

Toda la documentación que obra en el expediente ha sido examinada por la Jefa de Servicio de Deportes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Código Seguro de Verificación:
f563dee5-a2f6-4102-a31c-79a9e6af9044
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25474020
Fecha de impresión: 26/05/2026 14:15:14
Página 3 de 3

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 26/05/2026 11:57
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 26/05/2026 13:44

3

Es de aplicación lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente en materia de Subvenciones, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, según las atribuciones que ostenta de conformidad con el Artículo. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria relativa a la concesión de Subvenciones a entidades por la promoción de Alicante como destino para el Turismo Deportivo, anualidad 2026.

Segundo. Autorizar el gasto con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación: 2026/62/341/48913
Denominación: Subv. a clubes de élite prom. Alicante destino Turismo Deportivo
Importe: 120.000,00 €

Tercero. Comunicar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal para la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, al Servicio Municipal de Informática para su publicación en el Portal de Transparencia y a la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

La Concejala-Secretaria, D^a María del Carmen de España Menárguez.
V^o B^o el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.

